

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13669/2026	La Junta de Gobierno Local	25/06/2026

ANOTACIÓN AL EXPEDIENTE

Por la presente se hace constar que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en la sesión señalada en el encabezamiento aprobó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

17.- C.E. CIUDADANÍA - BIENESTAR SOCIAL: 13669/2026 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA FUNDACIÓN ASPROPACE DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN UN CENTRO RESIDENCIAL” DURANTE EL AÑO 2026, CON UNA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE 12.100,00 €.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

La Fundación Aspropace de la Comunitat Valenciana, entidad que carece de ánimo de lucro según lo dispuesto en el artículo 1 de sus estatutos, ha elaborado el proyecto denominado “Actividades de ocio y tiempo libre en un Centro Residencial”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, que consiste en realizar actividades lúdicas satisfactorias para las personas con parálisis cerebral, con el objetivo de ofrecer un ocio y tiempo libre de calidad y disfrutar del tiempo libre y con ello fomentar la autodeterminación y la autonomía personal, potenciar la integración social, favorecer la normalización y mejorar la autoestima.

Las actividades se realizan tanto en el Centro Residencial que gestiona la Fundación, sito en la Avenida de Alcora, 421 de esta ciudad, como fuera de la misma, realizando salidas y pueden ser grupales como individuales.

Las personas beneficiarias directas de este proyecto son 20 personas del Centro Residencial y 10 personas del Centro de Día. Todas ellas tienen un diagnóstico de parálisis cerebral o alguna patología afín y poseen un grado de discapacidad mayor al 65%. Las edades de estas personas están comprendidas entre los 18 años y la edad adulta. Las personas beneficiarias indirectamente son sus familiares y personas de su entorno directo que ascienden a un total de 91 personas.

El importe total del proyecto asciende a 30.250,00 euros y está prevista su financiación por parte de las siguientes entidades e importes: Ayuntamiento de Castelló de la Plana: 12.100,00 euros y fondos propios: 18.150,00 euros.

Dado que es voluntad de este Ayuntamiento colaborar con la mencionada entidad en el desarrollo del proyecto, tal como manifiesta la concejala delegada de Bienestar Social mediante orden de instrucción de fecha 5 de

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2026-0559 Fecha: 25/06/2026



febrero de 2026, condicionada a la oportuna modificación presupuestaria, y actualizada en fecha 28 de mayo de 2026, se redacta un convenio para el año 2026 que implica una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 12.100,00 euros, cuyo abono se realizará en un pago único tras la firma del convenio.

En fecha 15 de junio de 2026, la técnica del Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales informa favorablemente la concesión de la citada subvención a la Fundación Aspropace de la Comunitat Valenciana, para financiar este proyecto y manifiesta que los gastos subvencionables se concretan, en gastos directos de personal: salario, Seguridad Social e IRPF de un Monitor de Ocio con una jornada laboral de 37,5 horas semanales, con un porcentaje imputable del 40% durante todos los meses del año 2026. Todos ellos son los estrictamente necesarios, responden de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y evidencian su continuidad durante el período de ejecución del proyecto.

El informe técnico pone de manifiesto que para el desarrollo del proyecto, la entidad beneficiaria dispone de medios, recursos materiales y personal cualificado (tanto profesional como voluntario) con capacidad para llevar a cabo adecuadamente el proyecto a financiar, y que al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social, queda exonerada para la constitución de garantías como condición a la percepción anticipada de la subvención prevista.

Por otra parte, la singularidad del proyecto, de marcado interés social, radica en que la Fundación Aspropace de la Comunitat Valenciana ofrece unas actividades de ocio y tiempo libre de calidad para satisfacer las necesidades de las personas con parálisis cerebral o alguna patología afín. La metodología a emplear por la entidad para la ejecución del proyecto es activa-participativa, haciendo siempre partícipe a la persona con parálisis cerebral en todo momento, además del aprendizaje cooperativo.

Adicionalmente, la entidad ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiaria de la subvención, y de asumir las obligaciones generales establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y se han incorporado al expediente certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como certificado emitido por el Servicio Municipal de Recaudación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Asimismo, obran en el expediente documento contable de retención de crédito, informe favorable de la jefa de la adjunta de Sección-jefa del Negociado de Gestión Administrativa de Bienestar Social conformado por la jefa del Negociado de Familia e Infancia por atribución temporal de funciones de jefa de Sección de Bienestar Social en virtud de Decreto núm 2026-5682 de 11 de junio de 2026, así como informe de intervención de requisitos básicos favorable de la Intervención General Municipal. La tramitación del expediente se ajusta a los artículos 148.1.20ª de la Constitución Española, 49.1.24ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, 18.1 y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, los artículos 2.1, 7.1, 11.1 y 3, 15.2 y 17 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, los artículos 2.1, 18.2, 19.3, 20, 22.2.a), 30.1 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42.2.d), 43, 65.3 y 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el apartado I.4 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones en los miembros del Gobierno Municipal.

Por todo lo cual, y a propuesta de la concejalía delegada de Bienestar Social, previo dictamen de la Comisión de Estudio Permanente de Ciudadanía, Participación y Seguridad Ciudadana de 22 de junio de 2026, **SE ACUERDA:**

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2026-0559 Fecha: 25/06/2026





PRIMERO.- Aprobar el proyecto de convenio de concesión de subvención nominativa a suscribir con Fundación Aspropace de la Comunitat Valenciana, con NIF G-12815163, para la ejecución del proyecto “Actividades de ocio y tiempo libre en un Centro Residencial” durante el año 2026, que comportará una aportación económica municipal, en concepto de subvención, cifrada en 12.100,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por importe de 12.100,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4-23104-48910 del Presupuesto Municipal de 2026.

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 12.100,00 euros, correspondiente al abono de la subvención concedida a favor de Fundación Aspropace de la Comunitat Valenciana, en concepto de pago anticipado.

CUARTO.- Abonar el importe de 12.100,00 euros, correspondiente a la subvención concedida a favor de Fundación Aspropace de la Comunitat Valenciana, en concepto de pago anticipado, tras la firma del convenio.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del mencionado convenio.

Y para que así conste en el expediente y continúe su tramitación, se expide la presente en la fecha indicada al margen, advirtiendo que la fecha de firma puede ser posterior a la fecha de la sesión

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JGL ANOTACION AL EXPEDIENTE
Número: 2026-0559 Fecha: 25/06/2026

